



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: ROBERT WILLIAM LYDEN
ACCIONADA: REGISTRADURÍA ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL DE MEDELLÍN
RADICADO: 050013103002 2021 00056 00
REFERENCIA: REQUERIMIENTO PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO

ROBERT WILLIAM LYDEN interpuso acción de tutela en contra de la REGISTRADURÍA ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL DE MEDELLÍN, la cual fue negada por este despacho mediante sentencia del 2 de marzo de 2021; sentencia que fue revocada en segunda instancia por la Sala Primera de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín mediante sentencia calendada 23 de abril de 2021 en la que se tuteló el derecho fundamental al debido proceso del actor y se ordenó lo siguiente:

"SEGUNDO: Ordenar a la Registraduría Especial del Estado Civil de Medellín que, en el término de cuarenta y ocho horas, profiera un acto administrativo que resuelva la solicitud de registro civil de nacimiento extemporáneo presentada por Robert William Lyden atendiendo a las consideraciones de esta sentencia.

(...)

Pese a lo anterior, el accionante promovió incidente de desacato señalando que la accionada no ha cumplido con la providencia señalada.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a los Doctores Leticia Orrego Pérez y Raúl Nicolás Gómez Giraldo, en calidad de Registradores Especiales del Estado Civil de Medellín, con el fin

de que informen de qué manera han dado cumplimiento al fallo de tutela proferido el 23 de abril de 2021 por la Sala Primera de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín, dentro de la acción de tutela promovida por ROBERT WILLIAM LYDEN en contra de la REGISTRADURÍA ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL DE MEDELLÍN. En el evento de que no hayan acatado lo ordenado, se les **CONMINA** para que de manera inmediata procedan en tal sentido.

SEGUNDO: Se advierte que este requerimiento es **URGENTE** y **PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO A SENTENCIA DE TUTELA**, por lo tanto, para la respuesta al mismo, se concede el término de dos (2) días, contados a partir de la comunicación de este auto.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>084</u> Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/ Medellín <u>3 de junio de 2021</u> P / VERÓNICA GÓMEZ MONCADA SECRETARIA
--

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a56f5faaf5b819f39b472c751e11b3844b097aa0ce488a111ae1693e459b35a5
Documento generado en 02/06/2021 01:04:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>